



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 418 /11

12 JUL 2011

Sucre, 06 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

130

Con registro Nº CDE1-133, reingresa el 28 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0553 del 27 de junio de 2011, suscrito por el Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Municipal Nº 828/10 de 20 de diciembre de 2010 y consiguiente APROBACIÓN del Contrato Administrativo **signado anteriormente con el Nº 252/2010 y actualmente lleva el Nº 73/2011 referente al Proyecto "Construcción Bordillos Barrio Villa Cruz Fase II" D-3**, con Código Interno Nº 360/10, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota CITE: Sub Alc. D-3 Nº 835/10 del 15 de noviembre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Bordillos Barrio Villa Cruz Fase II" D-3, con Precio Referencial de Bs. 84.990,49, provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 060/2010 del 15 de noviembre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 15 de noviembre de 2010 en SICOES con **CUCE: 10-1101-00-217352-1-1**, con Código Interno 360/10 (**Primera Convocatoria**), con Precio Referencial de Bs. 84.990,49, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 53-54.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota ANPE RPA Nº 292/10 de 18 de noviembre de 2010, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 260/10 del 19 de noviembre de 2010 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora "VGP" (Empresa unipersonal) cuyo propietario es el Sr. Víctor Manuel González Pereira, evidenciándose además la participación de Nueve proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 19 de noviembre de 2010 que corre a fojas 127,

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE Nº 324a/10 del 24 de noviembre de 2010, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Bordillos Barrio Villa Cruz Fase II" D-3 a la propuesta de la Empresa Constructora "VGP" (Unipersonal) cuyo propietario y representante legal es el Sr. Víctor Manuel González Pereira, por el monto de Bs. 76.575,86 (Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 86/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, la misma que resultar ser la octava propuesta en orden de prelación y que en términos económicos no tiene mucha diferencia con

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 418/11

respecto a la primera propuesta; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada sobre distintas calles en el sector de la salida a Ravelo del D-3 del Municipio de Sucre y comprende la construcción de 943,95 metros lineales de bordillos; según Informe N° 616/10 de 04 de octubre de 2010 emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial del Gobierno Municipal, el área a ser intervenida cuenta con loteamiento aprobado en fecha 12 de diciembre 2007, producto del cual existen vías de dominio público de 10, 12 y 14 metros de ancho respectivamente; además el proyecto cuenta con el estudio de suelos de fecha 16 de septiembre de 2010.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo municipal procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 252/2010 de fecha 08 de diciembre para la ejecución de la Obra del Proyecto "**Construcción Bordillos Barrio Villa Cruz Fase II**" D-3, el cual posteriormente mediante Nota Cite: Despacho N° 1116 del 10 de diciembre de 2010 es remitido al H. Concejo Municipal para su aprobación, siendo tratado en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal de donde se emite el informe positivo para la aprobación del Contrato.

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 828/10 del 20 de diciembre de 2010, procedió a **RECHAZAR** la aprobación del Contrato Administrativo N° 252/2010 de fecha 08 de diciembre del Proyecto "**Construcción Bordillos Barrio Villa Cruz Fase II**" D-3, con el argumento de no haber obtenido los votos suficientes para su aprobación, siendo remitido posteriormente con todos sus antecedentes al Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley 2028 de Municipalidades y el Reglamento de Funcionamiento de Debates del H. Concejo Municipal, no existe la figura jurídica del RECHAZO por falta de votos; y según el Art. 144 del Reglamento, en caso de empate, se repite la votación por tres veces más y si aún continua el empate, el tema es tratado en la sesión siguiente.

Que, el Ejecutivo Municipal debido al cambio de la gestión anual, procedió a realizar la actualización del Contrato Administrativo N° 252/2010 del Proyecto "**Construcción Bordillos Barrio Villa Cruz Fase II**" D-3, y como resultado de este trabajo, actualmente el Contrato lleva el N° 73/2011 de fecha 10 de junio de 2011, donde intervienen las nuevas autoridades, como también cuenta con la Certificación Presupuestaria actualizada de fecha 02 de junio de 2011, que acredita que el Proyecto se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto que corresponde a la gestión 2011, registrado en SIGMA con Preventivo N° 06507, con Código SISIN A019031300000, Categoría Programática 17 0606 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 85.000,00 (Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza su ejecución del mencionado.

Que, el Ejecutivo Municipal en base al Informe Legal N° 301/2011 del 10 de junio 2011 emitido por la Dirección Jurídica, solicita mediante Nota Cite: Despacho N° 0553 del 27 de junio de 2011, al H. Concejo Municipal la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Municipal 828/10 y consecuentemente, solicita la APROBACIÓN del nuevo Contrato Administrativo N° 73/2011 del Proyecto de referencia.

Que, revisado los antecedentes, se evidencia que el Contrato Administrativo N° 73/2011 del 10 de junio de 2011 se trata del mismo Proyecto "**Construcción Bordillos Barrio Villa Cruz Fase II**" D-3 licitado en la gestión de 2010, simplemente se procedió a la actualización de la fecha y año y el nombre de los nuevos funcionarios que interviene en la suscripción, manteniéndose invariable el monto y plazo del contrato y demás datos del contrato, como también la necesidad de contratar continua subsistente para ejecutar la obra por ser de interés social, aspecto que no puede seguir dilatándose en el tiempo en perjuicio de los beneficiarios del Proyecto.

Que, de acuerdo al Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, puede reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, y de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM 418/11

misma Ley, tiene facultad para aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos en dicha norma legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Municipal Nº 828/10 del 20 de diciembre de 2010 que rechazó la aprobación del Contrato Administrativo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO VILLA CRUZ FASE II" D-3, reconsideración que se realiza en base a los antecedentes y fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art. 2º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo Nº 73/2011 de fecha 10 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA "VGP", Empresa unipersonal representada por su propietario Sr. VÍCTOR MANUEL GONZÁLES PEREIRA, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO VILLA CRUZ FASE II" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 76.575,86 (Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 86/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2º Se deja claramente establecido que la determinación del precio referencial, diseño del proyecto, selección del método de evaluación, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación y de la Comisión de Recepción, la evaluación de las propuestas, la adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

Art. 3º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.

Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.

Art. 5º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá ser área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal, para evitar posteriores reclamos de terceras personas.

Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

